inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo inter-puesto por dona Mercedes Pena Farina contra las resoluciones objeto de

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II. Madrid, 17 de enero de 1992.-El Ministro, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletin Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

3209

ORDEN de 17 de enero de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucia en el recurso contencioso-administra-tivo 2.547/1990, promovido por doña Dolores Mallén

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, con fecha 30 de julio de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 2.547/1990, en el que son partes, de una, como demandante, doña Dolores Mallén Blanes, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 15 de marzo de 1990, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 17 de octubre de 1989, sobre reintegro de gastos por asistencia sanitaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente

pronunciamiento:

«Fallamos: Que no ha lugar a estimar el recurso presentado por doña María Dolores Mallén Blanes contra los acuerdos objeto de la presente, identificados supra, los que confirmamos por ser acordes con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

lo que digo a VV. II.

Madrid, 17 de enero de 1992.-El Ministro, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

3210

ORDEN de 17 de enero de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento. del fallo de la sentencia dictada, en grado de apelación, por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tri-bunal Supremo en el recurso de apelación número 4.512/1990, promovido por don Luis Gómez de las Heras y Martin-Maestro.

Ilmos. Sres.: La Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, en grado de apelación, con fecha 21 de octubre de 1991, en el recurso de apelación número 4.512/1990, en el que son partes, de una, como apelante, don Luis Gómez de las Heras Martín-Maestro, y de otra, como apelada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso número 3.447/1988, tramitado al amparo de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona, sobre incompatibilidades. La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente

«Fallamos: Que declaramos inadmisible la apelación interpuesta por don Luis Gómez de las Heras Martín-Mestro contra la sentencia de la Sección Novena de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 14 de febrero de 1990, dictada en el recurso 3.447/1988. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los articulos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumpli-miento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II. Madrid. 17 de enero de 1992.-El Ministro, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987. «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

3211

ORDEN de 27 de enero de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribu-nal Superior de Justicia de Canarias, en el recurso conten-cioso-administrativo 324/1990, promovido por don Francisco Aznar Ortiz.

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, ha dictado sentencia, con fecha 12 de diciembre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 324/1990, en el que son partes: de una, como demandante, don Francisco Aznar Ortiz, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 22 de febrero de 1990, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha de octubre de 1989, sobre revalorización de la pensión de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que con estimación del presente recurso, debemos anular el acto recurrido por ser contrario a derecho, teniendo derecho el recurrente a percibir su pensión de jubilación en la forma y cuantía indicada en el fundamento jurídico tercero. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumpli-miento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que dígo a VV. II.

Madrid, 27 de enero de 1992.-El Ministro, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos, Sres, Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

3212

ORDEN de 27 de enero de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Conten-cioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.899/1986, promovido por doña Concepción Martínez Salcedo y otros.

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 20 de junio de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 1.899/1986, en el que son partes, de una, como demandantes, doña Concepción Martínez Salcedo, doña María Jesús Barrera Gómez, doña Isabel Sánchez Parodinas, doña María Eugenia Bartolomé Sanz Bravo,

doña María del Carmen López Guerrero y don Carlos Corral Comisaña, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 2 de febrero de 1987, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 1 de abril de 1986, sobre acceso a la Escala Administrativa.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente propunciamiento:

pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Letrado d'allamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Letrado don Ignacio Moya Moya, en nombre y representación de doña Concepción Martínez Salcedo y otros relacionados al principio, contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 2 de febrero de 1987 que desestimó el recurso de alzada, formulado contra la denegación por la MUNPAL, de las peticiones de las recurrentes sobre integración en la categoría de Administrativos desde la de Auxiliar, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las resoluciones impugnadas; y declaramos la inadmisibilidad del recurso en cuanto a la impugnación del acuerdo de la MINPAL de 30 de octubre de 1984 sin impugnación del acuerdo de la MUNPAL de 30 de octubre de 1984; sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II. Madrid, 27 de enero de 1992.-El Ministro, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos, Sres, Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

ORDEN de 27 de enero de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Conten-3213 cioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo 980/1989, promovido por doña Pilar Matilla Blasco.

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal

Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 13 de julio de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 980/1989, en el que son partes, de una, como demandante, doña Pilar

980/1989, en el que son partes, de una, como demandante, dona Pilar Matilla Blasco, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 16 de junio de 1989, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaria de Estado para la Administración Pública de fecha 18 de julio de 1988, sobre integración en el Cuerro Administrativa. julio de 1988, sobre integración en el Cuerpo Administrativo.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente

pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Pilar Matilla Blasco, contra las Resoluciones de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas, de 18 de julio de 1988 y de 16 de junio de 1989, sobre no integración y nombramiento de la interesada en el Cuerpo General Administrativo del Estado; debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho tales resoluciones, y en su virtud, confirmando integramente las mismas, absolvemos a la Administración de las pretensiones del recurso sin hacer especial condena de costas » condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II. Madrid, 27 de enero de 1992.-El Ministro, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletin Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

3214

ORDEN de 27 de enero de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencía dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 58.917, promo-vido por don Luis Conde Muner.

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 3 de julio de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 58.917, en el que son partes, de una, como demandante, don Luis Conde Muner, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y

defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 21 de abril de 1989, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Subsecretaria del Departamento de fecha 31 de enero de 1989, sobre adjudicación de puestos de trabajo.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente

pronunciamiento:

«Fallo: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Conde Muner contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 21 de abril de 1989, a que la demanda se contrae, declaramos que la Resolución impugnada es conforme a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de En su virtuo, este Ministerio para las Administraciones Publicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de l de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I. Madrid, 27 de enero de 1992.-El Ministro, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

3215

ORDEN de 27 de enero de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 318.417, promovido por don Manuel Moreno Muro.

Ilmos, Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audieninnos, Stess. La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Addelicia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 19 de julio de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 318.417, en el que son partes, de una, como demandante, don Manuel Moreno Muro, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 16 de febrero de 1989, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 28 de junio de 1988, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente

pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Moreno Muro, contra las Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de 28 de junio de 1988 y 16 de febrero de 1989, denegatorias de autorización de compatibilidad de actividades; sin imposición de costas »

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Publicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constiución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de l de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

o que digo a VV. II.

Madrid, 27 de enero de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Molto García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.